



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 846-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Informe N° 160-2023- MDT-PI de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Oficina de Primera Instancia; **Proveído S/N** de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Socio Económico; **Informe N° 215-2023-MDT-SGPV** de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo social; **Informe Legal N° 1612-2023-MDT-OGAJ** de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N** de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 12 y 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a asociarse expresándose "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa". Por lo que, las personas gozan de derecho a la libertad de asociarse sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo de ley, debiéndosele reconocer como tal.

Que, por su parte el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 en lo que respecta a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que: "Las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local (...)" y concordado con su Art. 112° el cual prescribe que "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".

Que, el Artículo 113 de la L.O.M regula el ejercicio del Derecho de Participación, y señala que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión".

Que, debemos actuar con respeto a los Principios señalados en el Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que detalla: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)". Así mismo, se cuenta con el numeral "1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 846-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de setiembre de 2023.



Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 617-2023-MDT-A de fecha 03 de agosto del 2023 se aprobó el listado de las ollas comunes de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS (SISTEMA MANKACHAY).

Que, mediante **Oficio N° 01-2023** de fecha 21 de agosto del 2023, presentada por la administrada María Adelaida Varillas Alama debidamente identificada con DNI N°80203672, en calidad de presidenta de la Olla Común "Sector Noque Carretera Santa Ana" del Caserío Ocoto Bajo del Distrito de Tambogrande. Solicita el reconocimiento de la Junta Directiva acotada, para lo cual adjunta documentos sustentatorios tales como: Copia del acta de reunión realizada el día 18 de agosto del 2023 y copia de DNI de la nueva junta directiva.

Que, mediante **Informe N° 160-2023-MDT-PI** de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social informa que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1 de la ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; y el numeral 6.1. de su reglamento. Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS; las **ollas comunes** son iniciativas ciudadanas de apoyo y atención alimentaria, reconocidas como OSB, cuyo reconocimiento es indispensable para su registro (...). Asimismo, se indica que la información de la Olla Común se encuentra registrada y actualizada en el sistema informático Mankachay, para la obtención del listado nominal de Ollas Comunes y Padrón de beneficiarios aprobados y registrados respectivamente.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Socio Económico deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para tramite de reconocimiento por acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 215-2023-MDT-SGPV** de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo social- Oficina de Primera Infancia, quien indica que la señora María Adelaida Varillas Alama como presidenta de la Olla Común "Sector Noque Carretera Santa Ana" del Caserío Ocoto Bajo del Distrito de Tambogrande, adjunta acta de elección presentando a los integrantes de su Junta Directiva, solicitando se reconozca el mismo. Por lo que la subgerencia informa que la mencionada junta directiva cumple con los requisitos para su reconocimiento.

Que, mediante **Informe Legal N° 1620-2023-MDT-OGAJ** de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable el reconocimiento de la Nueva Junta directiva de la Olla Común "Sector Noque Carretera Santa Ana" ubicada en el Caserío Ocoto Bajo del Distrito de Tambogrande, por tanto, se recomienda emitir el acto resolutivo que contenga tal reconocimiento.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal deriva la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente según informe legal.





Resolución de Alcaldía N° 846-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de setiembre de 2023.

Que, con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social-Oficina de Primera Infancia, Gerencia de Desarrollo Socio Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OLLA COMUN "SECTOR NOQUE CARRETERA SANTA ANA" ubicado en el CASERÍO OCOTO BAJO del Distrito de Tambogrande, por lo motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE LA OLLA COMUN "SECTOR NOQUE CARRETERA SANTA ANA" - CASERÍO OCOTO BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENCIA	MARIA ADELAIDA VARILLAS ALAMA	80203672
CONTACTO VICE PRESIDENTA	YESSY RUBI CARMEN VARILLAS	73271837
SECRETARIA	DANITZA ANABELL ZAPATA PALACIOS	46962549
TESORERIA	MORAYMA GIOVANI CRISANTO PALACIOS	42584489

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la JUNTA DIRECTIVA DE LA OLLA COMÚN "SECTOR NOQUE CARRETERA SANTA ANA" DEL CASERÍO OCOTO BAJO, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, de ser el caso, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARQUIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
 ALCALDE

